

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

---

**ORDENANZA N° 9.878**

**VISTO:**

La **Nota G 414 L 66**, presentada por el Presidente Municipal, Dr. José E. Lauritto, remitiendo nota presentada por el Sr. Claudio Galván D.N.I. N° 20.697.434, Coordinador de la XXVI Edición del Festival Itapé de Concepción, y...

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se solicita la colaboración del municipio mediante el aporte de un Subsidio No Reintegrable por la suma de \$ 150.000 (pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), para solventar gastos de organización del mencionado evento, a desarrollarse los días 25, 26, y 27 de Noviembre del corriente año.-

Que en esta Edición se contara cada noche con la presencia de artistas de trayectoria nacional, siendo Monchito Merlo quien cerrara las actuaciones el día 25 de Noviembre, el grupo La Callejera el día 26 de Noviembre y Facundo Toro el día 27 de Noviembre como broche estelar del Festival.-

Que asimismo se contará con la presencia de destacados músicos locales y de la región, como así también grupos de danzas representativos de la zona, emplazándose el escenario en el predio Multieventos de nuestra ciudad.-

Que esta edición pretende ser además de un espectáculo musical y de danzas, el punto de concentración de artesanos locales y de la región, por lo que se invitó a participar a artesanos de todas las localidades de la provincia, de la provincia de Bs. As., Santa Fe, Corrientes y de la República Oriental del Uruguay.-

Que la idea de la organización es hacer crecer exponencialmente el festival, el cual está vigente desde hace 26 años, siendo el más antiguo de índole folclórica en la costa del Uruguay, por lo cual es necesario afrontar gastos de mayor magnitud, razón por la que de ser otorgado el subsidio requerido, el mismo sería destinado a solventar parte de los egresos que ocasionan la realización del espectáculo, cuyo monto total es estimado en \$ 725.000 (pesos Setecientos Veinticinco Mil con 00/100).-

Que la ayuda económica solicitada tiene como finalidad solventar parte de los gastos de organización, por lo cual el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante pretenden acompañar al evento, procurando su crecimiento y desarrollo en el futuro.-

Por todo lo enunciado precedentemente ésta Comisión de Hacienda y Presupuesto, estima conveniente acceder a lo solicitado.

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

---

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCIÓN DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** Otórguese al Sr. Jorge Gustavo Arrigo D.N.I. N° 17.329.611, en su carácter de Vicepresidente de la Comisión del Festival Itapé de Concepción, un subsidio no reintegrable, por la suma de \$ 150.000 (pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), con rendición de cuentas, para solventar gastos de organización de la XXVI Edición del Festival Itapé de Concepción.-

**ARTÍCULO 2º:** Lo transcripto en el artículo anterior tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente.

**ARTICULO 3º:** La rendición de cuentas enunciada en el artículo 1º deberá realizarse mediante la presentación de los comprobantes debidamente conformados ante la Secretaria de Hacienda con copia a esté H.C.D.-

**ARTICULO 4º:** Autorícese al D.E.M. a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias para hacer frente a los gastos que demande la presente, debiendo ser imputados a la partida que determine el mismo.-

**ARTICULO 5º:** Notifíquese de la presente al Sr. Jorge Gustavo Arrigo D.N.I. N° 17.329.611, en el domicilio sito en calle Dr. Desideri N° 277, de esta ciudad, a través de la Oficina de Notificaciones del DEM.

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.- Fdo.: Dr. Martin Héctor Oliva -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria-.

Promulgada 2/12/2016